

CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA CUARTA ACTA DE PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL **PODER JUDICIAL** DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE Α LA CUARTA **CIRCUNSCRIPCIÓN** SEDE EL DISTRITO PLURINOMINAL, CON EN **FEDERAL**: **PARA ANALIZAR** CELEBRADA Y RESOLVER **DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA**

En México, Distrito Federal, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de octubre de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Héctor Romero Bolaños y Carla Rodríguez Padrón, Magistrada por Ministerio de Ley, con motivo de la ausencia del Magistrado Armando I. Maitret Hernández; ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Karina Quetzalli Trejo Trejo, quien da fe.

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional analizaron los proyectos de acuerdo de sala relativos al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SDF-JDC-260/2015 y al recurso de apelación SDF-RAP-39/2015.

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en la presente sesión privada.



En uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente de los asuntos identificados con la clave **SDF-JDC-260/2015** y **SDF-RAP-39/2015** sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito, en los que se propuso lo siguiente:

SDF-JDC-260/2015

ÚNICO. No ha lugar a acordar de conformidad a la pretensión del promovente.

SDF-RAP-39/2015

PRIMERO. Es improcedente la acción intentada por el actor.

SEGUNDO. Se **reencauza** el medio de impugnación a juicio electoral competencia del Tribunal local.

TERCERO. Se **ordena** al Tribunal local que sustancie y resuelva conforme a Derecho la controversia planteada por el actor.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo plenario.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las diecinueve horas de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 194, 197 fracción VIII, y 204 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53 fracciones I, X y XVIII y 54 fracción I del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción

W.



Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADA EN FUNCIONES

MAGISTRADO

CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

EN FUNCIONES

KARINA QUETZALLI TREJO TREJO

